



ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUDES PRESENTADAS, INDICADOS EN RELACIÓN ANEXA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE AGOSTO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

Vistas las solicitudes presentadas, que se relacionan, con los detalles del registro electrónico de entrada, fecha y entidades solicitantes interesadas en la convocatoria regulada mediante el Orden de 10 de agosto de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, publicada su extracto en el BORM nº 188 de 16 de agosto de 2018 y el texto íntegro en la BNDS con nº de identificación: 411951, (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/411951>), y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Orden de 6 de agosto de 2018 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Mediante Orden de 10 de agosto de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se efectúa la convocatoria de dichas subvenciones.

3. Las entidades relacionadas en el Anexo I presentaron la solicitud para formar parte de este procedimiento en la fecha indicada, concurriendo con el proyecto que se detalla.

4. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. Con fecha 3 de octubre de 2018, se comunicó a estas entidades la declaración de inicio de la tramitación de sus solicitudes mediante publicación en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

6. Comprobada la identidad de los solicitantes y la documentación que acompañaron a sus solicitudes y constatadas en estos casos, que no reunían los requisitos necesarios para continuar con la tramitación de las solicitudes de subvención de los proyectos detallados, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 9 de octubre de 2018, se requirió a las peticionarias, mediante publicación en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades citada anteriormente, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación, aportaran la documentación preceptiva y necesaria para la tramitación de





los mismos, apercibiéndolas de que en caso contrario se las tendría por desistidas de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada ley.

7. Con fecha 24 de octubre de 2018 finalizó el plazo concedido a las entidades interesadas para la subsanación de las solicitudes sobre los proyectos que se detallan en la relación anexa, sin que aportaran en tiempo y forma la documentación preceptiva y necesaria para continuar con la tramitación de sus expedientes.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el Anexo I en las fechas que se detallan, referidas a los proyectos, asimismo indicados, se realizaron incumpliendo los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 7 de la Orden de 6 de agosto de 2018, de las bases reguladoras y artículo 7 de la Orden de 10 de agosto de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Segundo.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la subsanación y mejora de la solicitud establece que *'Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21'*.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 45 del mismo texto legal, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 35.2, determina que la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, como es este procedimiento, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en su tramitación los fundamentos de la resolución que se adopte. En concordancia con el artículo 21 de la misma, sobre la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Quinto.- Corresponde a esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales la competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución, conforme al artículo 9 de la Orden de Convocatoria, citada.

A la vista de los expuesto,





DISPONGO

Primero.- Declarar el desistimiento del procedimiento administrativo de las solicitudes de subvención realizadas por la entidades que se detallan en el Anexo I, por el motivo relacionado en el Anexo II, referidas a los proyectos que en la misma se indican, presentados en la convocatoria regulada mediante la Orden de 10 de agosto de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones y publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos administrativo común de las administraciones públicas.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,
Violante Tomás Olivares

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES DESISTIDAS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LOS PROYECTOS INDICADOS

Nº Expediente	Interesado	NIF	Fecha de solicitud	Nombre de Proyecto	NIF Entidad Ejecutante	Motivo del desistimiento (Ver detalle en Anexo II)
18C18SU021.01	Asociación Banco de alimentos del Segura	G73653669	12/09/2018	Mas alimentos menos desperdicios	La misma	01.A 02.A 03.A
18C18SU029.01	Asociación de Ayuda al Déficit de Atención con hiperactividad (ADAHI)	G30737795	13/09/2018	Intervención en domicilios de los menores que padecen TDAH y TC. Asesoramiento y formación a padres, familiares y personal que intervienen con los afectados	La misma	02.A
18C18SU067.01	Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España	G86394327	14/09/2018	Programa de inclusión social, atención integral y vida independiente de las personas Sordociegas de la Región de Murcia	G73928293	05.1.B
18C18SU101.01	Scouts Católicos de Murcia	G30432868	17/09/2018	Programa para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia	La misma	02.A
18C18SU108.01	Federación Alcer Murcia	G30528939	17/09/2018	Plan de acción social de la Federación ALCER Murcia en la Región de Murcia	La misma	01.A 02.A 03.A





ANEXO II

Documentación preceptiva y necesaria para la tramitación de expediente

- Documentos conforme a los modelos (disponibles en la dirección WEB www.carm.es):

01 Modelo de Solicitud del Procedimiento 2448 firmado electrónicamente por representante legal de la entidad solicitante, en formato '.Pdf'

01.A Falta firma electrónica del representante legal de la entidad en el modelo de solicitud establecido.

02 Anexo I - Memoria explicativa de la entidad ejecutante, en formato '.Pdf' y firmado electrónicamente por Representante Legal de la Entidad Ejecutante).

02.A Falta firma electrónica del Anexo I, en modelo establecido (presentar en formato '.PDF')

03 Anexo II - Memoria explicativa del proyecto, en modelo establecido, en formato '.PDF' y firmado electrónicamente.

03.A Falta firma electrónica del Anexo II

05 Otra documentación Anexa de la solicitud

05.1 Anexo IV-Declaración responsable entidad ejecutante, en modelo establecido (formato '.PDF' y firmado electrónicamente por el representante de la entidad ejecutante)

05.1.B Anexo IV erróneo (El Anexo IV debe presentarse firmado y en formato '.Pdf', no siendo admitido formato Word, 'Pdf' dañado o incompleto).

